



Auto :	523
Radicado:	05266 31 05 2019 00663 00
Proceso:	VERBAL -IMPUGNACION PATERNIDAD
Demandante (s):	JORGE LUIS SALLA MESTRA
Demandada (s):	ESTEFANIA MONTOYA RICO
Tema y subtemas:	ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN

Trece de agosto de dos mil veintiuno

Procede el despacho a pronunciarse respecto del desistimiento presentado por el señor apoderado de la parte actora debidamente facultada para ello, dentro del proceso de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, promovido frente al niño LUIS ANTHONY SALLA MONTOYA representado por su progenitora la señora ESTEFANIA MONTOYA RICO.

CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 314 del Código General del Proceso, que: "El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...)"

Señala, además, que: "El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia".

Igualmente, indica que el artículo 315 en su numeral segundo del mismo estatuto procesal, que los apoderados para desistir deberán estar expresamente facultados para ello, exigencia que en el presente caso se colma con el poder otorgado por el demandante al doctor JUAN CARLOS LOPERA NEYRA (f.9), donde se faculta a dicho profesional del derecho para desistir.

De lo manifestado por el apoderado del demandante, se tiene que es su VOLUNTAD desistir del presente trámite, por lo que este Despacho acogerá su decisión, terminará el proceso por desistimiento, y se procederá a su archivo, previa anotación en el Sistema de Gestión.

No habrá condena en costas por no haberse causado.

Por lo brevemente expuesto, El JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESTISTIMIENTO realizado por la parte demandante, señor JORGE LUIS SALLA MESTRA a través de su apoderado, de la presente demanda verbal de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD promovido frente al

05001311000520190066300

niño LUIS ANTHONY SALLA MONTOYA representado por su progenitora la señora ESTEFANIA MONTOYA RICO.

SEGUNDO: DECRETAR, en consecuencia, la terminación del presente proceso por desistimiento.

TERCERO: Sin condena en costas, por no haberse causado

CUARTO: SE ORDENA el ARCHIVO de la presente causa, previo registro y anotación en el Sistema de Gestión

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
2

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 103

Fijado hoy 18 AGO 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia en Oralidad de Medellín - Antioquia.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
SECRETARIO
2